



PÓLIZA DE FIANZA

Administrativas - Obra - Cumplimiento y Buena Calidad

AVLA SEGUROS S.A. DE C.V.

RFC: ASE200402362

Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Número de Fianza:	3002026038704	Endoso:	0	Fecha de Expedición:	12-03-2026
Monto Afianzado:	204,560.76	Moneda:	MXN	Tipo Movimiento:	EMISION
Vigencia:	13-03-2026 al 10-06-2027				

AVLA Seguros, S.A. de C.V en ejercicio de la autorización que le otorgo el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: MXN 204,560.76 (DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 76/100 M.N.)

Fiado:	AUFÍ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.				
RFC:	ACO130515FB6				
Domicilio:	Avenida AGUASCALIENTES, Num. Ext 79, Col. San Benito, HERMOSILLO, CP. 83190, Sonora, MEXICO.				
Beneficiario:	MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.				
RFC:	MGS060916PU3				
Domicilio:	AV. SERDÁN NO. 150, COL. CENTRO EN GUAYMAS, SONORA				

ANTE: MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA

PARA GARANTIZAR POR: AUFÍ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR C. PEDRO RAFAEL CASTRO RODRIGUEZ, CON DOMICILIO EN CALLE ALFONSO ARMENTA NO.11, COLONIA PALO VERDE, C.P.83280 HERMOSILLO, SONORA. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No GUAYMAS-26-FMD-SI-02, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2026, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA REPRESENTADA POR C. DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES CON BACHEO, CALAFATEO, RECARPETEO O SELLO EN EL CASCO URBANO DE GUAYMAS Y SAN CARLOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS (ZONA 2)", CON UN IMPORTE CONTRATADO DE \$2,045,607.57 (SON: DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 57/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO., FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA POR LA CANTIDAD DE \$204,560.76 (SON: DOSCIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 76/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y VICIOS OCULTOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) LA AFIANZADORA NO DISFRUTARA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2814 Y 2815 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TÍTULO TERCERO CAPITULO CUARTO Y EN EL TÍTULO CUARTO DE LA PROPIA LEY Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MEXICO.

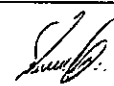
ESTABLECE PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA DE ESTA PÓLIZA LA VIGENCIA DE LA FIANZA AUTOMÁTICAMENTE TERMINADA EN LA CONCORDANCIA CON FECHA PROXIMA O ESPECIAL DE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD. E) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. F) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

FIN DE TEXTO

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: <https://www.avla.com/mx/verifica>
LINEA DE VALIDACIÓN ACO130515FB6

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.
En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de agosto de 2025, con el número CNSF-S0808-0015-2025 y CNSF-S0808-0013-2025

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones, en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.


SARA NANCY
VELÁZQUEZ GARCÍA
RFC: VEGS78112713A



OPETJXGUBIWEH30V
NHA*01*JZEDXYA*E*11
[GNALXTE-WCRZ2IGMVT...]
60:KCGDMPZHJRYG0DITLHV5H7B4IHD0LITZ0ZJNFMEUECC3TCRMTQK0G9X0Z9CCW==

